



EXPEDIENTE 2023022

PLIEGO REGULADOR DEL TRANSPORTE, ALMACENAJE, CUSTODIA Y EXPEDICIÓN DE CARTONES PARA EL JUEGO DEL BINGO, DE LAS PRECINTAS PARA LA CIRCULACIÓN DE BEBIDAS DERIVADAS, DE LOS EFECTOS TIMBRADOS (LETRAS DE CAMBIO) Y PAPEL TIMBRADO PARA USO EXCLUSIVO NOTARIAL PARA EL AÑO 2024 CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación del servicio de transporte, almacenaje, custodia y expedición de cartones para el juego del bingo, de las precintas para la circulación de bebidas derivadas, de los efectos timbrados (letras de cambio) y papel timbrado para uso exclusivo notarial, que en virtud de la potestad tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, emite el Organismo Autónomo de Hacienda Foral de Navarra para su utilización por los sujetos pasivos de los referidos tributos para el año 2024, prorrogable durante los años 2025, 2026 y 2027.

Para la ejecución del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá realizar las siguientes prestaciones:

1. Transporte de los efectos objeto del servicio desde el lugar que le señale Hacienda Foral de Navarra a sus propios almacenes.
2. Almacenaje y custodia de dichos elementos en sus almacenes.
3. Entrega de los cartones para el juego del bingo a los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa sobre el juego.
4. Entrega de las precintas para bebidas derivadas a los sujetos pasivos que lo hayan solicitado a través del modelo correspondiente.
5. Venta, recaudación del Impuesto correspondiente y distribución del papel timbrado de uso exclusivo notarial.

6. Venta, recaudación del Impuesto correspondiente y distribución de los efectos timbrados (letras de cambio) a las expendedorías de tabaco y timbre, donde se realizará la venta al público de los mismos.

7. Presentación ante el Gobierno de Navarra de las declaraciones relativas a la distribución y entrega de los elementos objeto de este contrato que se establecen en el presente pliego e ingreso de los importes correspondientes en los plazos que se señalen a tales efectos.

La totalidad del trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinada su cuantificación a las necesidades que la Administración contratante manifieste al contratista durante el plazo de duración del referido contrato.

Dichos trabajos deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en este Pliego.

Se establece una preferencia para la adjudicación a las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos (Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción).

Esta reserva, no impide la presentación de ofertas al resto de entidades, siempre que cumplan con los niveles de solvencia y requisitos de personalidad y capacidad previstos en este pliego. Estas ofertas únicamente se tendrán en cuenta si ninguna de las entidades reuniese los requisitos del artículo 36, así como del resto de requisitos establecidos con carácter general en el presente pliego.

Dichos trabajos se encuentran englobados en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos); 60160000-7 "Transporte de correspondencia por carretera"; 60161000-4 "Servicios de transportes de paquetes" 631 20000-6 "Servicios de almacenamiento y depósito"

2.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Anticipada
- Tipo de Procedimiento: Abierto
- Criterio de adjudicación: Mejor relación calidad-precio y coste-eficacia.
- Unidad Gestora del Contrato: Servicio de Patrimonio.
- Órgano adjudicador: Director Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA.

El contrato tendrá un periodo inicial de vigencia desde su celebración, 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este contrato podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. La entidad adjudicataria deberá remitir a la Administración, con dos meses de antelación al vencimiento del contrato, una propuesta que contenga las condiciones económicas para la eventual prórroga.

La efectividad de las prórrogas estará sujeta a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar los pagos derivados de las mismas en los presupuestos de cada uno de los ejercicios afectados.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado durante el año 2023 asciende a 31.369,62 euros IVA excluido basado en las cantidades previstas de entrega y distribución de cada uno de los productos y el valor máximo de licitación, así como la posible modificación máxima del 50% del precio de adjudicación prevista en la cláusula 29 del presente pliego.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 125.478,50 IVA excluido. En este cálculo se incluyen las posibles prórrogas (3), de que puede ser objeto el contrato.

Las ofertas de las empresas o entidades licitadoras deberán expresar los precios unitarios (IVA excluido en todos ellos) que no podrán exceder, en ningún caso, de las siguientes cantidades:

a) Cartones para el juego del bingo: 0,066% del valor facial del cartón entregado.

b) Precintas para la circulación de bebidas derivadas: 0,00007 euros por precinta

c) Efectos timbrados: 7,05% del importe de la recaudación bruta obtenida por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la venta de los efectos timbrados (letras de cambio).

Del indicado porcentaje de comisión, la entidad adjudicataria cederá cuatro puntos a los expendedores de tabaco y timbre como premio de expedición.

d) Papel timbrado de uso exclusivo notarial: 2,65% del importe de la recaudación bruta obtenida por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la venta del papel timbrado de uso exclusivo notarial.

Las cantidades estimadas de entrega y distribución y canje durante el año 2024, basadas en las cantidades distribuidas en el año 2022, son las siguientes:

- Cartones de bingo: 5.971.968 unidades repartidas de la siguiente manera.
 - Cartones de bingo de 1,5 euros: no hubo consumo.
 - Cartones de bingo de 2 euros: 5.703.696 unidades.
 - Cartones de bingo de 3 euros: 268.272 unidades.
 - Cartones de bingo de 6 euros: no hubo consumo.
- Precintas para la circulación de bebidas derivadas: 43.301.000 unidades.
- Efectos timbrados (letras de cambio): 1.000 unidades
- Papel timbrado para uso exclusivo notarial: 1.500.000 unidades.
- Canje papel timbrado para uso exclusivo notarial: 190.000 unidades.

Estas cantidades son meramente estimativas, sin que ello suponga, en ningún caso, un compromiso de gasto del citado Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra.

El importe final queda condicionado a los servicios efectivamente realizados. En consecuencia, la Hacienda Foral de Navarra tan sólo abonará a la empresa adjudicataria los servicios realizados conforme a los precios unitarios ofertados por ésta.

El gasto que se derive del presente contrato se financiará con cargo a las partidas que en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 sean correlativas a las siguientes partidas de 2023, sometidas a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente:

- 152000-17500-2279-932100 “Almacenaje y distribución de cartones de bingo y precintas”
- 154003-17600-2279-932200 “Almacenaje y distribución de papel notarial y letras de cambio”

6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Conforme a lo establecido en esta Ley Foral podrán presentarse al presente procedimiento, empresas o entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta deberá acreditarse mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para poder realizar servicios objeto de la contratación por un importe de 9.400 euros.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante una declaración responsable de la empresa sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles. Se considerará que la solvencia económica está acreditada si el volumen global de negocios en el conjunto de los 3 años supera la cantidad anteriormente indicada.

Podrán tenerse en cuenta otros medios de prueba que la unidad gestora o mesa de contratación consideren adecuados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 LFCP.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la empresa o entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista dispone de la solvencia económica y financiera correspondiente a la parte proporcional del contrato que vayan a ejecutar, conforme lo señalado en las cláusulas correspondientes.

8.- SOLVENCIA TECNICA.

Para concurrir a la licitación las empresas deberán haber realizado servicios iguales o similares al objeto de la presente licitación durante los últimos tres años con uno o varios clientes, por un importe total igual o superior en cada año de 9.400 euros.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de los siguientes medios:

- Una relación de los principales contratos realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su buena realización emitidos por los clientes o de cualquier prueba admitida en derecho.

Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados al Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra en cuyo caso deberá simplemente hacerse mención de los concretos suministros realizados para esta entidad.

Cuando la solvencia se acredite mediante subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 18 tercer párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad y coste-eficacia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los siguientes criterios:

1- Precio: 80 puntos.

a) Para valorar las ofertas, y únicamente a estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes valores para cada uno de los productos:

- Cartón de bingo: **2 euros** como valor facial del cartón por ser el más consumido.
- Precintas: su valor.
- Efectos timbrados (letras de cambio): **16,83 euros** como valor facial de los efectos timbrados por ser la letra más consumida.
- Papel notarial: **0,15 euros** como recaudación de ITPAJD de un folio de papel notarial.

b) A cada uno de los productos, se les aplicará la ponderación indicada en función del peso de cada uno de ellos sobre la facturación total:

- Cartones de bingo: 38%.
- Precintas: 14%.
- Efecto timbrado (letra de cambio): 6%.
- Papel notarial: 42%.

A los solos efectos de valoración de las ofertas, se fija un **IMPORTE MÁXIMO TOTAL** de **0,06950029 euros** calculado conforme a la siguiente fórmula en función de la ponderación de cada uno de los productos, el precio máximo de licitación y los valores indicados en el apartado a):

IMT= (*cartones de bingo*: $0,38 \times 0,00066 \times 2$) + (*precintas*: $0,14 \times 0,00007$) + (*efectos timbrados*: $0,06 \times 0,0705 \times 16,83$) + (*papel notarial*: $0,42 \times 0,0265 \times 0,15$)

El **PRECIO TOTAL OFERTADO POR LA EMPRESA** se calculará conforme a la siguiente fórmula en función de la ponderación de cada uno de los productos, y los valores señalados en el apartado a):

$$\text{PTO} = (0,38 \times \text{precio para cartón} \times 2) + (0,14 \times \text{precio unitario precinta}) + (0,06 \times \text{comisión efecto timbrado} \times 16,83) + (0,42 \times \text{comisión papel notarial} \times 0,15)$$

Los puntos correspondientes a cada oferta se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS: } 80 \times \frac{\text{Baja de la empresa}}{\text{Máx (baja máxima ofertada o 10\% importe máximo licitación)}}$$

Siendo:

Puntuación máxima: 80 puntos

Baja de la empresa: La diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio ofertado por la empresa que se valora.

Baja máxima ofertada: La diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio más bajo ofertado.

Máx (baja máxima ofertada o 10% importe máximo licitación): se elegirá el valor más alto entre la baja máxima ofertada o el 10% importe máximo de licitación.

Se utilizarán como máximo 8 decimales.

2- Criterios medioambientales: 10 puntos.

- Embalajes respetuosos con el medio ambiente: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente, una de estas condiciones:

- 1- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.

2- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente

3- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

Para acreditarlo, se presentará un certificado indicando que característica de las señaladas cumple el embalaje.

3- Aspectos sociales :10 puntos

- Relativos al transporte: 10 puntos

Si las personas que van a realizar el transporte de los suministros, han recibido formación en conducción segura y/o responsable en los últimos 2 años, o la empresa se compromete a que la reciba antes de ejecutarse el contrato, se otorgarán 10 puntos.

Para acreditar su cumplimiento, se presentará una declaración responsable indicando si han recibido la formación o compromiso de que la reciba, y se deberá remitir a la Sección de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el certificado de la formación recibida.

10- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Podrán considerarse ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo porcentaje de baja sea superior a 20 puntos porcentuales del precio máximo de licitación.

En el caso de que se incurra en presunción de anormalidad se solicitará a las entidades licitadoras afectadas la justificación pertinente de los precios o costos sobre los que se ha presentado la oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 LFCP.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

12.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DEL PAGO.

La entidad adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la Administración.

El pago del precio se efectuará, previa conformidad de los Servicios Supervisores, mediante libramientos parciales mensuales, según servicios prestados, por los cartones objeto de este contrato, por las precintas, papel timbrado de uso exclusivo notarial y demás efectos timbrados (letras de cambio) entregados durante igual periodo.

Los pagos parciales tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a la plena adecuación a las condiciones del contrato de la totalidad de los servicios que se realicen, y sin que dichos pagos parciales supongan la recepción definitiva de los servicios que comprendan.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

14.- DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación a presentar deberá estar redactada con lenguaje inclusivo y en castellano.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

15.1- LUGAR Y PLAZO.

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, y será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole

técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas.

Las ofertas se cifran en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en la plataforma de licitación electrónica.

16.- CONTENIDO DEL SOBRE A “DECLARACIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA”.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I en la que manifieste que reúne los requisitos fijados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el día en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas.

2- Descripción de la propuesta técnica de conformidad con las características señaladas, en particular, descripción de la organización de los medios de transporte afectos al servicio licitado para la prestación de los servicios ofertados.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de participación conjunta de varias entidades licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

17 - CONTENIDO DEL SOBRE BC “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”.

1- Anexo III “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA”.

La oferta se expresará con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

18.- ADMISION DE LAS OFERTAS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del sobre A.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la empresa o entidad licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la recepción del requerimiento.

Asimismo, se procederá al análisis de la propuesta técnica.

La unidad gestora podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

19.- ACTO DE APERTURA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

Se procederá en acto privado a la apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula del sobre BC.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora.

20.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de siete días desde que la Mesa de contratación comunique a la empresa o entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar presentando la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, de la persona que firma la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2. Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

1.3. En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

1.4. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.4.1. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.4.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

1.5. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, la persona representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas o por las personas que las representan.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

La presentación de la documentación señalada en los dos apartados anteriores podrá sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Empresa licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado en los artículos 21 a 24 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, de la Junta de Contratación Pública de Navarra.).

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá presentar los certificados señalados.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para la entidad licitadora la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, bastará la presentación por parte de la entidad licitadora de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en las cláusulas 7 y 8 de este pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia económica, financiera y técnica o no se acreditaran las solvencias requeridas, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos en caso de resultar necesario conforme a lo establecido en los criterios de selección, con aquellas entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

Si de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior se formulara propuesta de adjudicación a favor de una nueva entidad, ésta deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

En caso de no presentarse en tiempo y forma el resto de la documentación solicitada, la unidad gestora no realizará propuesta de adjudicación a favor de la entidad

licitadora que no cumpla con estos requisitos, realizándose dicha propuesta a favor de la siguiente entidad licitadora que hubiera obtenido mejor puntuación, siempre y cuando cumpla con el presente requisito.

5- Reutilización de la documentación

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

21.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano Adjudicador, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, dictará resolución de adjudicación a favor de la empresa que mayor puntuación haya obtenido, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación.

La adjudicación, que se motivará adecuadamente, será notificada a todos las empresas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la notificación de la resolución del órgano de contratación.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 10 días naturales siguientes al de terminación del plazo de 10 días de suspensión de la adjudicación, la Administración y la entidad contratista procederán a la formalización del contrato.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia expresa a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la entidad adjudicataria dará lugar, de conformidad con el artículo 22.1.k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Como requisito previo a la formalización será necesario presentar el resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Comunidad Foral de Navarra la garantía definitiva por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación conforme al La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP:

- a) En metálico mediante el abono de carga de pago expedida por el Servicio de Patrimonio específicamente a este efecto.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España:

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/35F9D25C-B046-491B-A546-7E9609130AEF/0/ModAvalGenerico.pdf>

- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1- Dentro de los veinte primeros días hábiles de cada mes, la entidad adjudicataria deberá declarar e ingresar en las condiciones que determine el Organismo de Hacienda Foral de Navarra las cantidades recaudadas por la distribución del papel timbrado de uso exclusivo notarial realizadas en el mes anterior, así como de los efectos timbrados (letras de cambio) que hayan sido entregados a las expendedorías de tabaco y timbre en el mes anterior.

2- En los cinco primeros días hábiles de cada mes, junto con la factura correspondiente al total a cobrar como contraprestación de los servicios prestados en el mes anterior, remitirá a las Secciones de Impuestos Especiales y Otros Tributos, y de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los estadillos, uno por cada especie de efectos a entregar, con indicación del sujeto pasivo que los ha retirado, N.I.F., domicilio, fecha, número y clase, totalizando por clases las entregas en el mes anterior y las existencias de cada uno por clases al finalizar el mes.

3- La entidad adjudicataria deberá disponer en condiciones para su distribución en el plazo de 1 día hábil desde su petición, de una cantidad suficiente de cada uno de los elementos objeto del servicio para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y garantizar la entrega de los cartones de bingo y de precintas para bebidas derivadas a los sujetos pasivos, así como la venta del papel timbrado de uso exclusivo notarial y del resto de los efectos timbrados (letras de cambio) a las expendedorías de tabaco y timbre.

En este sentido, deberá contar con existencias precisas para asegurar el consumo probable durante dos meses por lo que se refiere a cartones del juego del bingo, cuatro meses por lo que se refiere a precintas de bebidas derivadas y tres meses para el papel de uso exclusivo notarial y demás efectos timbrados.

Para ello, comunicará sus necesidades de cartones y precintas a la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos, y las de papel para uso exclusivo notarial y demás efectos timbrados (letras de cambio) a la Sección de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con cuarenta días de anterioridad a la fecha en la que calcula llegar a los topes señalados.

4- La entidad adjudicataria soportará todos los costes de transporte, almacenaje, custodia y distribución de los elementos objeto del servicio a partir de su entrega por parte del Organismo de la Hacienda Foral de Navarra. Asimismo, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil y de riesgo para hacer frente a cualquier eventualidad que pueda afectar a los efectos almacenados.

5- La entidad adjudicataria deberá abonar a las expendedurías de tabaco y timbre los porcentajes que se establecen en la cláusula 25.1 de este Pliego Regulador en concepto de *premio de expedición* de efectos timbrados (letras de cambio).

La entidad adjudicataria deberá atender los requerimientos de carácter excepcional de las expendedurías de tabaco y timbre, al objeto de garantizar el suministro de efectos timbrados (letras de cambio) en un plazo máximo de un día. La empresa adjudicataria no está obligada a entregar en estos requerimientos excepcionales en los locales de la entidad peticionaria.

24.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO AUTONOMO DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA.

1. El Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra, atenderá la totalidad de los pedidos relativos a los elementos objeto del servicio que le formule la entidad

adjudicataria, con la finalidad de que por parte de éste puedan mantenerse los stocks de seguridad a que hace referencia el apartado 4 de la cláusula 23.

2. El Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra, recogerá de la entidad adjudicataria los elementos que éste le entregue procedentes del canje, inutilización por avería o que hayan perdido su vigencia y, con carácter general, no sean utilizables para la exacción tributaria correspondiente o no sirvan para la finalidad para la que fueron concedidos. Dicha retirada deberá llevarse en el plazo máximo de 10 días tras la formalización del acta correspondiente, y en el caso de los elementos procedentes del canje, durante el mes posterior a aquél en que tenga lugar dicha operación.

25.- DERECHOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

1. Percibir por el servicio prestado el precio contratado, el cual no podrá exceder en ningún caso:

- Para los cartones del juego del bingo, del 0,066 por ciento del “valor facial” de los efectos entregados, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la prestación del servicio que es objeto del presente contrato.

- Para las precintas de bebidas derivadas, de 0,07 euros por cada 1.000 precintas entregadas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la prestación del servicio que es objeto del presente contrato.

- Para el papel timbrado de uso exclusivo notarial, una comisión equivalente a dos enteros con sesenta y cinco céntimos por ciento (2,65%) del importe de la recaudación bruta obtenida por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la venta del papel timbrado de uso exclusivo notarial.

- Para los demás efectos timbrados (letras de cambio), una comisión equivalente a siete enteros con cinco céntimos por ciento (7,05%) del importe de la recaudación bruta obtenida por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la venta de los efectos timbrados (letras de cambio).

Del indicado porcentaje de comisión, la entidad adjudicataria cederá cuatro puntos a los expendedores de tabaco y timbre como *premio de expedición*.

- El 50% del importe global recaudado como reintegro por canje de papel timbrado de uso exclusivo notarial y demás efectos timbrados (letras de cambio).

En el supuesto de canje de efectos timbrados (letras de cambio) el adjudicatario del contrato habrá de ceder el cincuenta por ciento de su participación (esto es, el veinticinco por ciento del total recaudado) al expendedor de tabaco y timbre en concepto de indemnización por canje de los efectos timbrados (letras de cambio).

A los precios resultantes de la aplicación de los porcentajes señalados a sus correspondientes importes deberá añadirse el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable en el momento de su devengo.

2. En los cinco primeros días hábiles de cada mes la empresa entregará al Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra, facturas por el importe a cobrar por la contraprestación de los servicios prestados en el mes anterior, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior y simultáneamente a la presentación de los documentos que se establecen en el apartado 3 de la cláusula 23 a través de las Secciones de Impuestos Especiales y Otros Tributos, y de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, detallando para la primera de ellas lo correspondiente a los cartones de bingo y precintas de bebidas derivas y para la segunda, el papel timbrado de uso exclusivo notarial y los efectos timbrados (letras de cambio).

26.- GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria los siguientes gastos:

- Los derivados de la formalización del contrato.
- Todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del servicio contratado.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

- Los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

27.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del servicio contratado a través del Servicio de Gestión Tributaria y del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, identificados en el pliego como Servicios Supervisores.

Los Servicios Supervisores tienen la facultad de inspeccionar y de ser informado en todo momento sobre la situación de las existencias y de las entregas, además de los obligados listados y estadillos indicados en el Pliego Regulador.

Los Servicios Supervisores podrán ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

28.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria.

La entidad contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

29.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Cuando, como consecuencia del aumento de la demanda que exceda de las cantidades previstas en el contrato, sea necesario introducir alguna modificación en la prestación contratada, los Servicios Supervisores podrán redactar la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el Órgano de Contratación requerirá la audiencia previa a la entidad contratista e informe jurídico.

Esta modificación afectará como máximo al 50% del importe de adjudicación de la presente licitación.

Cuando la modificación suponga la ejecución de prestaciones o servicios no previstos en el contrato, el precio de los mismos será fijado por el Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de los Servicios Supervisores y de las observaciones que a ésta se formulen por la entidad adjudicataria en el correspondiente trámite de audiencia. Si la entidad contratista no aceptara los precios aprobados, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades, y la Administración podrá contratarlas con otras empresas o ejecutarla directamente.

La entidad contratista podrá proponer a los Servicios Supervisores, por escrito, las mejoras que juzgue convenientes. Si los Servicios Supervisores estiman necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

Las modificaciones en los servicios contratados que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originarán la responsabilidad de la entidad contratista, sin perjuicio de la que pueda alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido. Se exceptúa de lo anterior la ejecución de las variaciones señaladas en el apartado cuarto del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

30.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Imposición de penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa adjudicataria que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos de entrega de los pedidos, serán objeto de penalización, salvo que se consideren causas de resolución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia del servicio no satisfecho, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa

y proporcional la existencia de una infracción se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

A) Faltas leves: Se considerará las siguientes

- Ingresar la siguiente documentación fuera de plazo, sin requerimiento previo, y dentro de los 15 días siguientes al plazo fijado en la cláusula 23:
 - 1- las cantidades recaudadas.
 - 2- los estadillos

B) Faltas graves: Se considerarán faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan ocasionar deterioro en alguno de los objetos de contrato.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- Ingresar la siguiente documentación fuera de plazo, entre los 15 días y los 3 meses siguientes al plazo fijado en la cláusula 23:
 - 1- las cantidades recaudadas.
 - 2- los estadillos
- Ejecución defectuosa grave del contrato.

B) Faltas muy graves:

Las faltas y averías de los objetos del contrato descritas en el punto 3 de las Condiciones Técnicas de la prestación del servicio.

Además de indemnizar a la Administración por la falta o deterioro de los elementos, se le sancionará

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

- El incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ingresar la siguiente documentación fuera de plazo, transcurridos 3 meses al plazo fijado en la cláusula 23:
 - 1- las cantidades recaudadas.
 - 2- los estadillos
- La falta de comunicación en plazo de las necesidades de cartones y precintas a la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos, y las de papel para uso exclusivo notarial y demás efectos timbrados (letras de cambio) a la Sección de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o
- La falta de abono a las expendedurías de tabaco y timbre de los porcentajes en concepto de premio de expedición establecidos en la cláusula 25.1 de este Pliego Regulador.
- La falta de contratación del seguro de responsabilidad civil y de riesgo a que hace referencia la cláusula 23.5 de este Pliego Regulador.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad de los datos.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las Condiciones Técnicas de la prestación del servicio.

Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos anteriormente mencionados serán objeto de la siguiente sanción pecuniaria:

- Infracciones leves: 1% del gasto máximo de la presente licitación.
- Infracciones graves: 3% del gasto máximo de la presente licitación.
- Infracciones muy graves: 7% del gasto máximo de la presente licitación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el cumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

- Paros laborales internos en la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los servicios no prestados exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el aval.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

31.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Cumplidas las condiciones contenidas en este Pliego, y dentro del mes siguiente a la conclusión del último período facturado se procederá a la recepción y liquidación del contrato verificándose que se ha realizado conforme a la oferta.

Dentro de los 15 días siguientes a la recepción se dará a conocer la entidad contratista la liquidación final del contrato.

32.- RESPONSABILIDAD.

Será obligación de la entidad contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando se produzca algún daño en el transporte de la estación de RENFE de Pamplona o del lugar que se haya determinado al almacén de la entidad adjudicataria, el daño producido se resarcirá al Organismo Autónomo de la Hacienda Foral de Navarra por la entidad contratista. Se levantará por éste un acta en la que se

detallarán las circunstancias en que se ha producido la falta o avería y la determinación cualitativa y cuantitativa de los daños producidos, indicando especie, clase y número de efectos afectados por el daño. El acta se remitirá al citado Organismo Autónomo para que incoe el correspondiente expediente, que se instruirá con audiencia de la entidad adjudicataria.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la entidad contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

35.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La entidad queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del servicio contratado. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición.

36.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA.

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante. En particular, se advierte que:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

37.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de los servicios contratados.

La empresa deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa será responsable en la realización del servicio de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

38.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- Cuando no se entreguen a los usuarios los elementos objeto de este contrato.
- Cuando la entidad contratista se niegue a facilitar los elementos necesarios para llevar a cabo la inspección por parte del Gobierno de Navarra.
- Por la demora reiterada por parte de la entidad en remitir al Gobierno de Navarra los partes mensuales en los plazos establecidos en el presente contrato.

- Cuando por negligencia, mala administración o cualquier otra causa se ocasionen daños o quebrantos de consideración para el Gobierno de Navarra.

Si el contrato se resuelve por culpa de la entidad contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución. En el expediente que se siga al efecto se dará audiencia a la entidad contratista.

40.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

La entidad adjudicataria, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato principal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la Hacienda Foral de Navarra comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

41.-JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de esta licitación serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

43.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

1- CONDICIONES GENERALES

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo,

prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje respetuoso con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Para acreditar su cumplimiento, el Servicio Supervisor remitirá un informe sobre su correcta ejecución al Servicio de Patrimonio.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución tendrá la consideración de infracción muy grave conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LFC.

44.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

La Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera informa de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Conocimiento de los contratos administrativos celebrados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de las incidencias que origine su cumplimiento.
Legitimación del tratamiento	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Distintos órganos de la Administración que, previa solicitud y en ejercicio de sus funciones, precisen y requieran su conocimiento.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE, CUSTODIA Y EXPEDICIÓN DE CARTONES PARA EL JUEGO DEL BINGO, DE PRECINTAS PARA LA CIRCULACIÓN DE BEBIDAS DERIVADAS, DE PAPEL TIMBRADO PARA USO EXCLUSIVO NOTARIAL Y DE EFECTOS TIMBRADOS (LETRAS DE CAMBIO).

1.- ALMACENAJE Y EXPEDICIÓN.

1.1 Los cartones de bingo, las precintas de bebidas derivadas, el papel de uso exclusivo notarial y los efectos timbrados serán entregados en el lugar que designe el Gobierno de Navarra, desde donde la empresa adjudicataria los trasladará a sus locales.

1.2 Los cartones de bingo y las precintas de bebidas derivadas estarán presentados en paquetes diferenciados por especies y en clases (serie y valor facial, tipo de precinta y bobinado de envase, respectivamente) y de la misma forma deberán ser distribuidos, admitiéndose el fraccionamiento, en su caso, de tal manera que haga fácil el recuento y la verificación de su contenido.

De cada recepción se formalizarán por duplicado los justificantes correspondientes, quedando uno de los ejemplares en poder del Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra y el otro en poder de la empresa adjudicataria, debiendo constar en los mismos la especie, clase, serie, numeración y número de los efectos recibidos.

1.3 El papel de uso exclusivo notarial y de los efectos timbrados serán presentados en paquetes diferenciados por especies y clases, numerados cada uno de estos de forma correlativa, cerrados y precintados.

El envase conteniendo los efectos tendrá en todo caso una contextura y disposición tal que haga fácil el recuento y verificación de su contenido, sin necesidad de romper el precinto. En el anverso quedará indicado la especie, clase, precio y numeración de los efectos que contenga.

Estos paquetes, a su vez, deberán presentarse reenvasados en cajas de cartón debidamente precintadas.

De cada recepción, se formalizarán por duplicado los justificantes correspondientes, quedando uno de los ejemplares en poder del Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra y el otro en poder de la empresa adjudicataria, debiendo hacer constar en los mismos la clase, serie, numeración, número de efectos, importe parcial de cada clase y el importe total de la entrega.

1.4 Una vez recibidos de conformidad por la empresa adjudicataria, todos los efectos permanecerán en régimen de depósito hasta su expedición y entrega a los interesados, en los almacenes de aquel, el cual responderá de su custodia y conservación, sin perjuicio de lo que se conviene en el presente contrato en cuanto a faltas y avería.

2.- ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.

1- Cartones de bingo.

La entrega se realizará en los locales de la empresa adjudicataria a los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa sobre el juego previa justificación por éstos del precio del cartón mediante la presentación del modelo J40 para el precio del cartón sellado por la entidad de crédito colaboradora o con el registro justificativo de haber sido tramitados la presentación y el pago telemáticamente. No se realizarán entregas en los locales de los sujetos pasivos.

El número de cartones a entregar será aquel por el que se ha liquidado la tasa y por el que se ha pagado el precio del cartón, aprobado por el Gobierno de Navarra.

Antes de entregar los cartones extenderá una guía que amparará su circulación y tenencia, de la que entregará un ejemplar al sujeto pasivo de la tasa, quedando otra en poder del contratista y que juntamente con el estadillo remitirá a la Sección de Impuestos especiales y Otros Tributos.

2 Precintas derivadas.

Se entregará en los locales de la empresa adjudicataria el número y clase de precintas que soliciten en el impreso 517, que deberá ir validado por la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos y cumplimentado en todas sus partes. Las precintas podrán ser entregadas únicamente a la persona designada como receptor en el modelo 517. No se realizarán entregas en los locales de los sujetos pasivos.

3- Distribución de papel timbrado para uso exclusivo notarial y demás efectos timbrados (letras de cambio).

3.1- **Papel timbrado para uso exclusivo notarial**, la empresa adjudicataria procederá a su distribución al notario solicitante en las dependencias de la Notaría, previo pago por parte de éste a la empresa adjudicataria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados legalmente previsto en la normativa de la Comunidad Foral de Navarra. En el anexo I se indican las direcciones de entrega. Con carácter excepcional se podrán entregar en los locales de la empresa adjudicataria.

3.2 **Demás efectos timbrados (letras de cambio)**, la empresa adjudicataria procederá a su distribución en los establecimientos de los titulares de los puntos de venta autorizados por la Delegación del Gobierno en Navarra en el Monopolio de Tabacos (expendedurías de tabacos y timbres) previo pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados legalmente previsto en la normativa de la Comunidad Foral de Navarra. En el anexo I se indican las direcciones de entrega. Con carácter excepcional se podrán entregar en los locales de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria organizará la venta a los titulares de las notarías y de las expendedurías así como, en su caso, el canje de los citados efectos en la forma que considere más conveniente para garantizar, en todo momento, el buen servicio al consumidor.

A estos efectos, elaborará a final de año un calendario de rutas por zonas que remitirá a las notarías y expendedurías de tabacos y timbres a efectos de su organización para la realización de los pedidos.

En todo caso, los pedidos se distribuirán y entregarán en el **plazo máximo de 15 días naturales** desde la realización del mismo.

3.- CANJE.

Los cartones de bingo, las precintas de bebidas derivadas, el papel de uso exclusivo notarial y los demás efectos timbrados se canjearán cuando, para su retirada de la circulación, así lo disponga el Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra.

Los efectos canjeados y no entregados a los correspondientes usuarios no supondrán obligación por parte del Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra de efectuar ningún pago por los servicios de almacenamiento y accesorios ya efectuados por la empresa adjudicataria.

Cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra circunstancia no constitutiva de avería o falta, los efectos en poder de la empresa adjudicataria no fuesen aptos para su entrega, serán devueltos al Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra sin cargo alguno.

Serán admitidos a canje ordinario, previo pago de 0,03 euros por parte de quien lo solicite, el papel de uso exclusivo notarial y los efectos timbrados que realicen función de giro (letras de cambio) que se inutilicen al escribir, siempre que no contengan firmas, rúbricas o cualquier otra señal indicadora de haber surtido efecto conforme a la legislación vigente.

En ningún caso procederá la devolución del importe en dinero efectivo al presentador del efecto a canjear.

Los efectos provenientes de cualquiera de los tipos de canje a que se refiere la presente cláusula serán devueltos al Organismo Autónomo Hacienda Foral de Navarra una vez formalizada la correspondiente acta, en triplicado ejemplar.

4.- FALTAS Y AVERÍAS.

Tendrán la consideración de faltas la desaparición de los efectos o daños producidos en los mismos en que no resulte identificable por los restos existentes la especie, clase o número de los efectos que hayan sufrido daños.

La valoración de los daños se efectuará de la siguiente forma:

3.1- Cartones de bingo

- Cuando se trate de avería siempre que pueda determinarse su clase y número, al precio de coste de fabricación aprobado por el Gobierno de Navarra, más el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.
- Cuando se trate de falta, el importe de la tasa que en aquel momento corresponda a su valor facial.

3.2- Precintas de bebidas derivadas

- Cuando se trate de averías, siempre que pueda determinarse su clase y numero, al precio de coste de fabricación.
- Cuando se trate de falta, por el impuesto especial correspondiente a una bebida de 40 grados centesimales y una capacidad de 3 litros.

3.3- Efectos timbrados (letras de cambio) y papel timbrado para uso exclusivo notarial

- Cuando se trate de avería, siempre que pueda determinarse su número, especie y clase, al precio del coste de fabricación.
- Cuando se trate de falta, al precio de venta al público.

ANEXO I

Direcciones de distribución.

A modo orientativo, se detallan las direcciones de distribución de los efectos timbrados y del papel timbrado notarial.

Estas direcciones pueden variar durante la vigencia del contrato.

1- EFECTOS TIMBRADOS (LETRAS DE CAMBIO)

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
ABLITAS	DE LOS FUEROS, 6
ALLO	CARRETERA SESMA 3
ALTSASU/ALSASUA	ZUMALACARREGUI 7
ALTSASU/ALSASUA	CALLE GARTZIA XIMENEZ 7
ALTSASU/ALSASUA	TRAVESIA INTSAUSTIA 4
ANDOSILLA	CALLE MIGUEL INDURAIN 1
ANSOAIN	DE VILLAVA 11
AÑORBE	NUEVA, 7
AOIZ/AGOITZ	MEDIODIA, 13
ARBIZU	FERNANDO URQUIA 17
ARCOS (LOS)	RAMON Y CAJAL, 10
ARGUEDAS	DE LOS FUEROS, 8
ARIZALA/ARITZALA	MAYOR
ARIZKUN	TXUPUTO 6
ARRIBE	C. MAYOR, 26
ARRONIZ	CARRETERA DE ALLO, nº 8 (*)
ARTAJONA	HOSPITAL S/N
AURITZ/BURGUETE	SAN NICOLAS 72
AURIZBERRI / ESPINAL	SAROIBERRI, 7
AYEGUI	LOGROÑO
AZAGRA	DE LOS FUEROS, 10
BAKAIKU	BIDEBERRIALDE, 9
BARAÑAIN	PLAZA TILOS (LOS) 1
BARAÑAIN	CENTRAL, 10
BARAÑAIN	CALLE LUR GORRI 18
BARASOAIN	CALLE PALACIO DE DUNDRIN 10
BERA/VERA DE BIDASOA	CALLE ITURLANDETA 3
BERA/VERA DE BIDASOA	CALLE ALZATE 30
BERA/VERA DE BIDASOA	PLAZA URRUÑA 1
BERIAIN	DE LARRE 11
BERRIOZAR	DE GUIPUZCOA, 23
BERRIOZAR	PLAZA DONANTES DE NAVARRA 5
BETELU	CALLE SAN PEDRO 10
BUÑUEL	MAYOR 52
BUÑUEL	COMANDANTE OLIVER 2

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
BURLADA/BURLATA	CALLE MAYOR 37
BURLADA/BURLATA	DE LA ERMITA 12
BURLADA/BURLATA	MERINDAD DE SANGÜESA 12
BURLADA/BURLATA	RONDA LAS VENTAS, 8
CABANILLAS	CALLE RAMON Y CAJAL 35
CADREITA	BARDENAS, 5
CAPARROSO	FEDERICO MAYO 1
CAPARROSO	CALLE CONSTITUCION 20
CARCASTILLO	AVENIDA ARAGON 21
CASCANTE	PLAZA FUEROS 7
CASTEJON	CALLE RUIZ DE ALDA 10
CINTRUENIGO	LIGUES, 20
CORELLA	MAYOR, 39
CORELLA	DEL CARMEN, 64
CORTES	NOVILLAS, 6
DANTXARINEA	RD DANCHARIANE, 1
DANTXARINEA	NACIONAL s/n
DICASTILLO	C. MAYOR, 22
DONEZTEBE/SANTESTEBAN	PARROQUIA, 17
ELIZONDO	SANTIAGO 26
ELIZONDO	JAIME URRUTIA
ERRO	CALLE SAN PEDRO 12
ESTELLA/LIZARRA	S.FRANCISCO JAVIER, 4
ESTELLA/LIZARRA	FRAY WENCESLAO, 10
ESTELLA/LIZARRA	MAYOR, 64
ESTELLA/LIZARRA	AVENIDA YERRI 8
ETXALAR	C. ANDUTZETA, 13
ETXARRI-ARANATZ	MUNDIÑO, 19
EZCAROZ/EZKAROZE	C. ROCHAPEA, 4
FALCES	PLAZA CRUZ (LA) 1
FITERO	MAYOR, 28
FUNES	RAMON Y CAJAL, 22
FUSTIÑANA	PRINCIPE DE VIANA, 16
GARRALDA	EMILIA AROSTEGUI, 1
GOIZUETA	CALLE MAYOR 8
HUARTE O UHARTE	CALLE ZUBIARTE 24
HUARTE O UHARTE	VIRGEN BLANCA, 3
IGANTZI	MAYOR, 7
IRAIZOTZ	SAN MARTIN, 15 (*)
IRURTZUN	CALLE SAN MARTIN 16
ISABA/IZABA	IZARJENTEA 7
LAKUNTZA	URIZ, 8
LARRAGA	BERBINZANA 10
LEGASA	SANTA CATALINA, 10
LEITZA	ELBARREN 21
LEKUNBERRI	ALDE ZAHARRA, 15

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
LERIN	CALLE MAYOR 12
LESAKA	ZAHARRA, 6
LIEDENA	MAYOR, 5
LIZASO	SAN SIMON, 47
LODOSA	PLAZA CRUZ (LA) 1
LODOSA	CALLE SAN JUAN 75
LUMBIER	MAYOR, 28
LUZAIDE/VALCARLOS	ELIZALDEA, 17
MAÑERU	MAYOR, 37
MARCILLA	SAN BARTOLOMÉ 1
MELIDA	CALLE SOL 25
MENDAVIA	DE LA VIRGEN, 9
MENDIGORRIA	CALLE NAVARRERIA 2
MILAGRO	DOS DE AGOSTO, 2
MIRANDA DE ARGA	PILARES 44
MONTEAGUDO	DE LOS FUEROS, 29
MURCHANTE	NAVAS DE TOLOSA 3
MUTILVA	
BAJA/MUTILOABEITI	PLAZA MUTILOA, 3
NOAIN	VENTURA RODRIGUEZ 2
OBANOS	INFANZANES, 4
OCHAGAVIA	LABARIA 20
OLAGÜE	SAN JUAN S/N
OLAZTI/OLAZAGUTIA	MAYOR, 17
OLITE	MAYOR 5
OLITE	SAN FRANCISCO 7
ORKOIEIN	PASEO JOSE SARAMAGO 2
ORONÓZ	IRUN S/N (RESTAURANT-HOTEL URGAIN) S/N
ORORBIA	ABAJITABIDEA 3
OTEIZA	SAN SALVADOR, 6
PAMPLONA/IRUÑA	AVENIDA PIO XII 30
PAMPLONA/IRUÑA	DEL CARMEN, 15
PAMPLONA/IRUÑA	SAN SATURNINO, 20
PAMPLONA/IRUÑA	DEL CASTILLO, 35
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MERCADERES 33
PAMPLONA/IRUÑA	DOCTOR HUDER, 2
PAMPLONA/IRUÑA	CIUDELA 7
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE CONCEJO DE OLAZ 24
PAMPLONA/IRUÑA	AVENIDA BARAÑAIN 52
PAMPLONA/IRUÑA	SERAFIN OLAVE, 19
PAMPLONA/IRUÑA	AVENIDA ZARAGOZA 13
PAMPLONA/IRUÑA	ERLETOKIETA 10
PAMPLONA/IRUÑA	PS DE ENAMORADOS, 1
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE EMILIO ARRIETA 29
PAMPLONA/IRUÑA	ARALAR, 39
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MONASTERIO URDAX 15
PAMPLONA/IRUÑA	AMAYA, 22

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
PAMPLONA/IRUÑA	PAULINO CABALLERO 36
PAMPLONA/IRUÑA	PASEO PREMIN DE IRUÑA 15
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE PAULINO CABALLERO 51
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MARTIN AZPILCUETA 10
PAMPLONA/IRUÑA	MAGDALENA, 3
PAMPLONA/IRUÑA	MARCELO CELAYETA 41
PAMPLONA/IRUÑA	ANSOAIN, 5
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE ITURRAMA 22
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE DAMASO ZABALZA 2
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MONASTERIO DE LA OLIVA 58
PAMPLONA/IRUÑA	AVENIDA BARAÑAIN 64
PAMPLONA/IRUÑA	PICO DE ORI 4
PAMPLONA/IRUÑA	AV. PAMPLONA 31
PAMPLONA/IRUÑA	VILLAFRANCA, 5 AGR.ORVINA 2 FASE
PAMPLONA/IRUÑA	AVENIDA NAVARRA 3
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MANUEL LOPEZ GONZALEZ 2 - LOC 2
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MARTIN AZPILCUETA 22
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE IÑIGO ARISTA 9
PAMPLONA/IRUÑA	CALLE MONASTERIO DE IRACHE 30
PAMPLONA/IRUÑA	OBISPO IRURITA, 1
PAMPLONA/IRUÑA	AVENIDA SANCHO EL FUERTE 59
PAMPLONA/IRUÑA	FERMIN DAOIZ, 1
PAMPLONA/IRUÑA	DE BAYONA, 5
PAMPLONA/IRUÑA	C/ GARCIA XIMENEZ 3
PAMPLONA/IRUÑA	BENJAMÍN DE TUDELA 26
PAMPLONA/IRUÑA	SEÑORIO EGUILBATI, 19 (*)
PAMPLONA/IRUÑA	C. JOAQUIN BEUNZA, 20
PAMPLONA/IRUÑA	COLINA DE SANTA LUCIA S/N
PEKOTXETA	BARRIO PEKOTXETA 26
PERALTA	IRURZUN, 57
PUENTE LA REINA/GARES	PASEO FUEROS (LOS) 13
RIBAFORADA	DIPUTACION, 2
RIBAFORADA	DEL CARMEN, 25
SAN ADRIAN	PELAYO SOLA, 7
SAN ADRIAN	MAYOR, 35
SAN MARTIN DE UNX	PLAZA MIGUEL SANZ 2
SANGÜESA	CALLE MAYOR 49
SANTACARA	CALLE CARRETERA DE AIBAR 80
SARTAGUDA	CTRA. LODOSA
SUNBILLA	CALLE MAYOR 7
TAFALLA	CALLE MAYOR 25
TAFALLA	SAN ISIDRO 8
TAFALLA	RECOLETAS, 14
TUDELA	CALLE ADOR 1
TUDELA	CALLE HERRERIAS 4
TUDELA	RUA, 15

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
TUDELA	PABLO SARASARE, 11 /ESQ. SANCHO EL FUERTE
TUDELA	GAZTAMBIDE, 5
TUDELA	PLAZA PADRE LASA 9
TUDELA	PASEO INVIERNO 2
URDAZUBI/URDAX	CALLE AXULAR 23
URROZ	PLAZA FERIA (EL) 16
UTERGA	LAS ERAS, 4
VALTIERRA	TEOFILO MORIONES, 4
VIANA	DE LA SOLANA, S/N
VILLAFRANCA	MAYOR, 52
VILLATUERTA	MAYOR, 45
VILLAVA/ATARRABIA	RICARDO BELL 2
VILLAVA/ATARRABIA	MAYOR, 15
ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSIA	CALLE ZABALGAIN KALEA 6
ZUBIRI	SANTESTEBAN, 22
ZUGARRAMURDI	CALLE BASABURUA 1

2- PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL

- ALSASUA – Góngora Sasal. Calle García Ximénez, número 22 PI 1 Izq,
- AOIZ – González Ortiz. Chalet Irigai Auzoa, 1
- CASCANTE – Barcos Tolosa. C. Concepción Ximénez, 24,
- CORELLA – García López. C/ Pascual Pérez Oñate, 1 – 3º
- ELIZONDO – Colmenarejo González. Calle Santiago, 55 1 D
- ESTELLA – Doval De Mateo. Pl. Coronación, 4, Bajo
- ESTELLA – Muñagorri Eceiza. Paseo Inmaculada, 47
- ESTELLA – Viana Ruiz. P.º de la Inmaculada, 64
- LECUMBERRI – Ibáñez López. Calle Artzanegi, 38
- LESACA – Induráin Tornos. Calle Bitiria, 37 2 Dch,
- LODOSA – Martínez Pérez. Avenida Diputación Foral, 1 BJ,
- LOS ARCOS – Pérez Rodríguez. Calle Ramón y Cajal, 5 3 C,
- PAMPLONA – Aldaba Yoldi. C. Paulino Caballero, 2, 1-DCHA,
- PAMPLONA – Bustillo Fernández. Avenida Carlos III, 29 1,
- PAMPLONA – Chocarro Ucar. Avenida Carlos III, 30 1,
- PAMPLONA – Cilveti Bayona. Avenida Carlos III, 11 der 1,
- PAMPLONA – Doria Vizcay. Paulino Caballero 2, 1º derecha
- PAMPLONA – Gómez Sánchez. Avenida Carlos III, 13 3,

- PAMPLONA – Madrid Miqueleiz. Calle Emilio Arrieta, 11 B 3,
- PAMPLONA – Martínez De Aguirre Aldaz. Calle Cortés de Navarra, 5 - 2 º
- PAMPLONA – Pitarque Rodríguez. Avenida Baja Navarra, 1 2,
- PAMPLONA – Pons Canet Avenida Carlos III, 13 3
- PAMPLONA – Pou Ampuero. Calle Emilio Arrieta, 2 1 D,
- PAMPLONA – Rodrigo Catalán. Calle Arrieta, 18 1
- PAMPLONA – Ruiz Echeverría. Calle Paulino Caballero, 4 5
- PAMPLONA – Salinas Alaman. Avenida Carlos III, 29 1
- PAMPLONA – Santolaria Albertín. Calle Amaya, número 2 C PI 2
- PAMPLONA – Unceta Morales. Calle Emilio Arrieta, 2 1 D
- PAMPLONA – Vicente Garzarán. Avenida Marcelo Celayeta, número 90 Bajo.
- PERALTA – Salinas Frauca. C. Rio, 30
- PUENTE LA REINA – Benito Bengoa. Calle Carretera De Mendigorriá, 6, 1A
- SAN ADRIAN – Ruiz Fernández. C. San Francisco Javier, 1,
- TAFALLA – Otaño Calvo. Calle Barásoain, 2,
- TAFALLA – Toca López De Torre. C. Olleta, 5
- TUDELA – García-Granero Márquez. Plaza de la Constitución, 2 2
- TUDELA – González De Echavarri Diaz Plaza de la Constitución, número 2 PI 2
- VILLAFRANCA DE NAVARRA – Rodríguez Modrego. Pl. Calahorra, 10,
- VILLAVA – Moreno Baquedano. C. las Eras, 1

ANEXO II

MODELO DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Don/Doña (iniciales del nombre y apellidos)....., con D.N.I. número (3 últimos dígitos)....., en nombre propio/ en representación de la empresa(según proceda), declaro que cumplo/que la entidad cumple las condiciones exigidas para contratar señalados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en el pliego regulador.
- c) No está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos.
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

La empresa declara formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? (Márquese lo que proceda)

- ☐ Sí
- ☐ No

(Lugar, fecha y firma)

De conformidad con lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos **declara confidenciales los siguientes datos o información técnica** o mercantil aportada con objeto de la oferta presentada: (indicar)

La ausencia de esta declaración dará a entender que el contenido de la oferta presentada no tiene carácter confidencial y puede ser tratado con el mismo criterio que el resto del expediente.

No podrá extenderse la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa adjudicataria, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación_____

_____ en la que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

D./D^a , titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) , con domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF , con domicilio en , C.P. , localidad , teléfono , telefax enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de ,

DECLARO:

Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.

Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

1- PRECIO.

- Precio unitario del cartón del bingo: _____ % de su valor facial.
- Precio unitario de la precinta: _____ (importe en euros)
- Comisión papel notarial: _____ % de la recaudación bruta del ITPAJD que lo grava.
- Comisión efecto timbrado: _____ % de la recaudación bruta del ITPAJD que lo grava

2- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.

- Compromiso de que se entregará en embalajes respetuosos con el medio ambiente: (si/no).....

Para acreditarlo, se presentará un certificado indicando que característica de las señaladas cumple el embalaje.

3- ASPECTOS SOCIALES.

- Se ha realizado cursos de formación en conducción en los últimos 2 años, o la empresa se compromete a que la reciba durante el primer mes a partir de la fecha de formalización del contrato: (SI/NO)_____

Para acreditar su cumplimiento, se presentará una declaración responsable indicando si han recibido la formación o compromiso de que la reciba, y se deberá remitir a la Sección de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el certificado de la formación recibida.

(Lugar, fecha y firma)